

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO, instaurada por BLANCA INÉS SANCHEZ PEÑA en favor de ANDRÉS CAMILO LEMUS SANCHEZ., para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Dirigir la demanda y el nuevo memorial poder contra la(s) persona(s) que por razones de consanguinidad se relacionan, esto es, sus hermanas, SILVIA INES y LIDIA JANNETH MEDINA SANCHEZ, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso a través de un proceso **verbal sumario**, determinar la persona o personas de apoyo que lo asistirán. (Ley 1996 de 2019). De la misma manera deberá modificar el encabezado de la demanda.

2. Requiérase a la parte actora a fin de que se sirva informar los nombres y direcciones de los parientes por línea materna y paterna de la persona beneficiario de designación de apoyos (Art. 61 del C.C.).

3. Dese a conocer *"la forma como (...) obtuvo"* esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue *"las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"* (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 1º).

4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, al demandado, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 4º).

Con todo, deberá presentarse **íntegramente la demanda en formato pdf**, con las correcciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dca7d72726a8025f323ded895bfb3cb21d8c7e7aaec109c1af8e92db652654**

Documento generado en 15/04/2024 02:35:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>